**Mandato del Relator Especial sobre los derechos al agua potable y el saneamiento**

**Cuestionario**

# Diferentes niveles y tipos de servicios (2015) [(A/70/203)](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/203)

Existen diferentes tipos de servicios de agua, saneamiento e higiene, que van desde la conexión a una red de tuberías e instalaciones compartidas, hasta soluciones individuales in situ. Estos tipos, junto con los diferentes modelos de gestión - servicios públicos, proveedores a pequeña escala, autoabastecimiento - dan lugar a varias combinaciones. Cada combinación debe evaluarse en su contexto, donde se determine cómo y en qué medida cumple con los derechos humanos al agua y el saneamiento. La realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento se ve influida por la forma en que se prestan esos diferentes tipos de servicios y por la medida en que el Estado supervisa el servicio prestado. Este debate no puede aislarse de los contextos en que se aplican los tipos de servicios y las opciones de gestión. Todas las medidas destinadas a garantizar el acceso al agua, el saneamiento y las prácticas de higiene apropiadas se aplican en diversos contextos, que influyen en gran medida en la forma en que se pueden realizar los derechos humanos, incluidos los contextos geofísicos, políticos y económicos, y las preferencias socioculturales.

**Pregunta(s):**

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿de qué manera se ha utilizado el marco de derechos humanos relativo al agua\*, el saneamiento y la higiene para determinar y evaluar los tipos de servicios\*\* y los modelos de gestión\*\*\* adecuados teniendo en cuenta los contextos específicos?**

\* Los estándares (suficiencia, salubridad y aceptabilidad, asequibilidad y accesibilidad) y los principios de derechos humanos (no discriminación e igualdad sustantiva, participación, acceso a la información, rendición de cuentas, sostenibilidad)

\*\*Tipo de servicios: conexión a una red de tuberías; instalaciones compartidas o comunales; y soluciones individuales in situ.

\*\*\* Categorías de modelos de gestión: servicios públicos (entidades formales de gran escala); proveedores de servicios a pequeña escala, de ONG o comunitarios, reconocidos o encargados por el Estado; proveedores de servicios a pequeña escala, de ONG o comunitarios no regulados por el Estado; y autoabastecimiento.

En el último decenio 2010-2020, se ha consolidado el Plan de saneamiento de Andorra, aprobado el año 1996. Actualmente el país dispone de 47 km de colectores generales que recogen las aguas residuales de los más de 267 km de alcantarillado comunal, hasta transportar las aguas residuales a las 4 estaciones depuradoras de aguas residuales. Las estaciones depuradores de aguas residuales tratan aproximadamente cada año unos 19,5 millones de m³ de agua residual para devolverla a los ríos con una buena calidad y garantizar así la calidad de los ríos.

A día de hoy se puede garantizar el acceso al saneamiento de las aguas residuales al 100% de la población. El saneamiento de las aguas residuales se gestiona a través de una concesión del servicio pública, que se adjudica mediante concurso público, y en el que se garantiza la transparencia en la contratación pública del servicio.

Por su parte los Comunes o municipios son los responsables de garantizar el acceso al agua potable, por lo que el acceso al agua potable también está garantizado.

ANDORRA dispone de legislación, estrategias y políticas para garantizar los estándares y los principios de los derechos al agua.

# Igualdad de género (2015) [(A/HRC/33/49)](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/33/49&Lang=E)

La desigualdad de género es omnipresente en todas las etapas de la vida de la mujer: desde la infancia, pasando por la pubertad, la edad adulta, la maternidad y la edad adulta tardía. Cuando se trata de la falta de acceso al agua y al saneamiento, las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, ya que son las principales responsables del agua y la higiene a nivel doméstico y soportan la mayor carga en la recogida de agua. Aunque las mujeres pueden sufrir desventajas y discriminación desproporcionadas, no pueden considerarse un grupo homogéneo. Las mujeres se encuentran en situaciones muy diversas y se enfrentan a diferentes retos y barreras en relación con el agua, el saneamiento y la higiene. La interseccionalidad exacerba las desigualdades basadas en el género, cuando éstas van unidas a otros motivos de discriminación y desventajas. Por ejemplo, cuando las mujeres y las niñas carecen de acceso adecuado al agua y el saneamiento y al mismo tiempo sufren de pobreza, viven con una discapacidad, padecen de incontinencia, viven en zonas remotas, carecen de seguridad de tenencia en su vivienda, están encarceladas o no tienen hogar. En esos casos, es más probable que carezcan de acceso a instalaciones adecuadas, que se enfrenten a la exclusión o que experimenten vulnerabilidad y riesgos adicionales para la salud. Además, otros problemas son el acceso a los retretes para las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y de género no definido, así como el aumento del riesgo de violencia de género.

**Pregunta(s):**

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas (que van desde las de carácter jurídico, normativo, reglamentario y presupuestario hasta las de capacitación) se han aplicado para corregir las desigualdades de género en el suministro de agua y saneamiento abordando la discriminación por motivos de género? Alternativamente, ¿qué medidas se han centrado en la corrección de la discriminación por motivos de género abordando las desigualdades en el suministro de agua y saneamiento? ¿Cuáles son las medidas concretas adoptadas y los efectos observados?**

En ANDORRA no existen desigualdades de género en el suministro de agua y saneamiento.

En enero de 2015, el Consell General acordó impulsar la elaboración del libro Blanco de la Igualdad, con el soporte del Gobierno, que finalizó en junio de 2017, sin detectarse ninguna desigualdad de género en el suministro de agua y saneamiento.

# Cooperación para el desarrollo (2016 y 2017)

En el primer informe [**(A/71/302)**](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/71/302&Lang=E) se presenta un análisis preliminar de los vínculos entre la cooperación para el desarrollo y los derechos humanos en materia de agua y saneamiento, en el que se abordan los enfoques de derechos humanos de los financiadores, la evolución de la cooperación para el desarrollo en el sector y las tendencias de las modalidades de financiación. Sobre la base del marco teórico elaborado en el primer informe, en el segundo informe [**(A/72/127)**](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/72/127&Lang=E) el Relator Especial examinó la forma en que los financiadores contribuyen a la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento mediante un análisis empírico de seis casos de estudio. Tras examinar las políticas, los instrumentos operacionales y los instrumentos de proyectos de seis financiadores diferentes, a lo largo del ciclo de cooperación para el desarrollo, el Relator Especial constató que el marco de derechos humanos no está incorporado adecuadamente en sus programas de desarrollo, con diversos grados de ajuste a este marco. Si bien algunas políticas de los financiadores tienen en cuenta el marco de derechos humanos, en particular los derechos humanos al agua y el saneamiento, otras sólo se ajustan esporádicamente a esos derechos y revelan una claridad limitada en cuanto a su aplicación a la cooperación para el desarrollo. De la misma manera, aunque la mayoría de las evaluaciones de los proyectos de los financiadores se centran principalmente en el logro de los objetivos de los proyectos y la sostenibilidad de los servicios, no se observó una evaluación específica basada en los derechos humanos durante la ejecución de los proyectos ni una vez concluidos.

**Pregunta(s):**

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿qué esfuerzos han realizado los agentes pertinentes (incluidos los financiadores, los Estados asociados, los socios implementadores y otros) para armonizar las políticas y operaciones de cooperación para el desarrollo con el marco de los derechos humanos en materia de agua y saneamiento? Por ejemplo, ¿existen ejemplos de proyectos que hayan:**
2. **Guardado el equilibrio de los proyectos de agua y saneamiento, así como de la cobertura de esas intervenciones, entre las zonas urbanas y rurales de una manera compatible con la realización progresiva de los derechos al agua y el saneamiento en cada contexto;**

Andorra es un país con una superficie de 468 km2 que alberga una población de 77.543 habitantes, por lo que no existen desequilibrio entre zonas urbanas y rurales en relación a los proyectos de agua y saneamiento.

1. **Asegurado que la selección, el diseño y la ejecución de los proyectos apliquen el marco de los derechos humanos al agua y el saneamiento, dando prioridad en particular a las personas que se encuentran en las situaciones más vulnerables;**

No aplica.

1. **Asegurado que la concepción y la ejecución de los proyectos se lleven a cabo de manera transparente con la participación de todas las partes interesadas, proporcionando un amplio acceso a la información pertinente e incluyendo mecanismos para abordar la rendición de cuentas de los financiadores e implementadores;**

Todas las inversiones en relación al saneamiento y el acceso al agua, se han realizado desde la Administración y des de un punto de vista del interés general de toda la población.

1. **Asegurado la conciliación entre una estrategia de financiación sostenible para la prestación de servicios a largo plazo y el acceso asequible a los servicios para todas las personas;**

No aplica.

# Asequibilidad (2016)

La asequibilidad, como criterio de derechos humanos, exige que el uso de las instalaciones y servicios de agua, saneamiento e higiene sea accesible a un precio asequible para todas las personas. Por lo tanto, el punto de partida para la adopción de decisiones por parte del Estado sobre la financiación y la política públicas de suministro de agua y servicios de saneamiento es que el agua y el saneamiento deben ser asequibles para todas las personas. Es imposible establecer una norma de asequibilidad de aplicación general a nivel mundial. Cualquier norma de ese tipo sería arbitraria y no puede reflejar los desafíos que las personas enfrentan en la práctica y el contexto en el que viven, incluido el monto que deben gastar en vivienda, alimentación y la realización de otros derechos humanos. La asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento es muy contextual, por lo que los Estados deberían determinar normas de asequibilidad a nivel nacional y/o local. El marco de derechos humanos estipula un importante conjunto de parámetros para el proceso de establecimiento de normas de asequibilidad, en particular en lo que respecta a la participación. Como forma concreta de garantizar la asequibilidad para todas las personas y un sistema sostenible, los Estados deben elaborar estructuras adecuadas de precios, tarifas y subsidios. Los mecanismos para asegurar la asequibilidad en la práctica incluyen la financiación pública, las medidas selectivas, los niveles mínimos de protección social, los planes de tarifas y los subsidios, entre otros.

**Pregunta(s):**

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas e instrumentos específicos (por ejemplo, mecanismos de financiación, planes de tarifas, subvenciones) se han aplicado para garantizar que las personas más desfavorecidas tengan acceso a los servicios de agua, saneamiento e higiene de manera asequible? ¿Quiénes son los grupos destinatarios de esas medidas e instrumentos? ¿Qué formato tienen esas medidas e instrumentos (por ejemplo, legislación nacional, políticas, reglamentación de la prestación de servicios, normas de asequibilidad)?**

El saneamiento de las aguas residuales es asumido al 100% por el Gobierno, sin revertir los costes a la población, por lo que las personas más desfavorecidas tienen garantizado el saneamiento.

El subministro de agua potable se abona mediante precios públicos y en función del consumo real.

1. **Durante la última década (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para prohibir la desconexión (incluidos los contadores de agua de prepago) causada por la incapacidad de pago?**

No se contempla la desconexión por impago, los juzgados de Andorra no permiten la desconexión y buscan subsanar el pago a través de otras vías (como embargo de bienes) pero nunca mediante la desconexión.

# Reglamentación del servicio (2017) [(A/HRC/36/45)](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/HRC/36/45&Lang=E)

La reglamentación es una parte esencial de las obligaciones en materia de derechos humanos. En el sector del agua y el saneamiento, la reglamentación de los servicios puede contribuir a la realización progresiva de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Si bien las normas internacionales de derechos humanos no exigen una elección particular de marco regulador, lo que es esencial desde la perspectiva de los derechos humanos es que quienes desempeñan funciones reguladoras sean inmunes a las presiones de cualquier interés ilegítimo y que los objetivos de la regulación se ajusten al marco de derechos humanos. Una de las funciones fundamentales de la reglamentación es establecer normas de rendimiento desde la perspectiva de los derechos humanos, en contraposición a la perspectiva económica. Independientemente del órgano que desempeñe las funciones de regulación, esas normas deben reflejar y dar un significado práctico al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento en lo que respecta a la suficiencia, la salubridad y aceptabilidad, la asequibilidad y la accesibilidad, la intimidad y la dignidad.

**Pregunta(s):**

1. **En el último decenio (2010-2020), en caso de que se haya establecido o creado un marco reglamentario o un órgano regulador para el suministro de agua y saneamiento, ¿qué medidas se han adoptado para garantizar que ese órgano sea eficaz e independiente y se ajuste al marco de derechos humanos?**

El saneamiento es asumido por Gobierno mediante una concesión del servicio público, por lo que es eficaz i independiente

# Personas desplazadas por la fuerza (2018) ([A/HRC/39/55](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/A_HRC_39_55_EN.DOCX))

Las personas desplazadas por la fuerza -en particular personas desplazadas internas, personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en situación vulnerable, mientras se encuentran en ruta, en las fronteras, en la recepción y en el lugar de destino- sufren de un acceso inadecuado al agua y el saneamiento, a pesar de la amplia atención internacional prestada a un reciente aumento de los desplazamientos. Algunas son olvidadas en situaciones prolongadas y a menudo no reciben lo que necesitan desesperadamente, por lo general porque no se les consulta debidamente. A veces, las víctimas de desplazamiento forzoso se benefician de una asistencia "vital" que los agentes humanitarios ponen rápidamente en práctica, pero con frecuencia esa asistencia no establece un plazo para avanzar hacia la realización progresiva de sus derechos. Las personas desplazadas por la fuerza son titulares de derechos y, por lo tanto, tienen derecho a disfrutar del acceso a servicios adecuados de agua potable y saneamiento; no son meros receptores de ayudas. Los países receptores no pueden justificar las restricciones al disfrute del contenido esencial de los derechos económicos, sociales y culturales basándose en la falta de recursos. Los Estados no tienen justificación para proporcionar a las personas desplazadas por la fuerza servicios de agua y saneamiento deficientes como medio para restringir su entrada en el territorio o como medio para disuadir a las personas de permanecer en él.

**Pregunta(s):**

1. **Durante el último decenio (2010-2020) ¿qué medidas se han adoptado para garantizar los derechos humanos al agua y el saneamiento de las personas refugiadas, las personas solicitantes de asilo y las personas migrantes en tránsito o en su lugar de destino en las mismas condiciones que las concedidas a los nacionales de los Estados interesados, independientemente de su condición jurídica y su documentación?**

No se han adoptado medidas especificadas para garantizar los derechos humanos al agua y el saneamiento de las personas refugiadas, las personas solicitantes de asilo y las personas migrantes, aunque existe el Servicio de Atención a las Personas Refugiadas, adscrito en el área de Políticas de Igualdad y el área de Atención a las Personas y las Familias del Departamento de Asuntos Sociales para la implementación y coordinación de acciones de carácter transversal y multidisciplinarias, a efectos de poder garantizar una atención integral hacia las personas refugiadas que optan a residir en el Principado de Andorra.

1. **Durante el último decenio (2010-2020), ¿cómo han asegurado los Estados y los agentes humanitarios el acceso inmediato al nivel mínimo esencial de agua y saneamiento de forma no discriminatoria durante las situaciones de emergencia? Concretamente, los Estados y los agentes humanitarios, ¿cómo han:**
2. **Asegurado la igualdad de acceso a la cantidad mínima esencial de agua que es suficiente y segura para los usos personales y domésticos y para prevenir enfermedades?**

Este aspecto queda asegurado debido a que no existen desigualdades en el suministro de agua y saneamiento. Asimismo, no se han dado situaciones de emergencia

1. Proporcionado los elementos que toda persona necesita para la salud y la supervivencia, y para vivir con dignidad?

Este aspecto queda asegurado debido a que no existen desigualdades en el suministro de agua y saneamiento. Asimismo, no se han dado situaciones de emergencia

1. Monitoreado el grado de realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento?

No aplica

1. Tomado medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento?

Medidas adoptadas

* Protección y vigilancia de las aguas potables
* En las aguas residuales establecer las condiciones de vertidos en aguas superficiales, y en la conducción de las aguas residuales al sistema de alcantarillado. Vigilancia, control, autorizaciones y prohibición.
* Depuración de las aguas
* Protección de las aguas superficiales
* Sanciones y responsabilidades

**Principio de rendición de cuentas (2018)** ([A/73/162](http://undocs.org/A/73/162))

La complejidad de los agentes del sector del agua y el saneamiento y sus especificidades implican que el marco tradicional de derechos humanos, centrado en el Estado, no sea adecuado por sí solo para los mecanismos de rendición de cuentas dirigidos a agentes no-estatales. Cuando los derechos al agua y el saneamiento se ven afectados, no siempre está claro a quién se pueden atribuir las medidas que se han tomado, por qué se han adoptado, cómo se pueden aplicar las sanciones contra quienes han causado daños, o cómo remediar la situación. Además, la globalización y la ola neoliberal han debilitado el papel del Estado en el suministro y la regulación de los servicios de agua y saneamiento, y el desequilibrio de poder ha afectado en ocasiones al ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Esto plantea interrogantes en cuanto a la reglamentación efectiva de los proveedores de servicios privados y, a su vez, plantea problemas a los mecanismos de rendición de cuentas, especialmente si se tiene en cuenta que esos servicios se prestan por medio de un sistema de monopolio natural, en el que por lo general hay un solo proveedor para un territorio determinado. Otra característica singular del sector del agua y el saneamiento es la presencia generalizada de proveedores de servicios informales que no están regulados y operan sin licencia, y a los que, por consiguiente, no resulta fácil obligar a rendir cuentas. En este contexto, el Relator Especial aborda el concepto de rendición de cuentas a través de tres dimensiones, a saber, las funciones y la responsabilidad de los agentes, la rendición de cuentas y la exigibilidad.

**Pregunta(s):**

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas de rendición de cuentas existen cuando las responsabilidades de la prestación de servicios se transfieren del Estado a agentes no-estatales (entidades privadas, empresas públicas y comunidades)? Sírvase proporcionar información sobre las tres dimensiones de la rendición de cuentas: funciones y responsabilidad claras de los agentes; garantía de que los particulares hagan responsables a los agentes solicitando explicaciones e información ("responsabilidad"); y medidas correctivas o de enmienda por el incumplimiento de las normas de rendimiento ("obligatoriedad").**

El saneamiento se realiza mediante la concesión del servicio público a una empresa privada, mediante un contrato de concesión de máximo 15 años. El servicio se controla por parte del Gobierno mediante inspecciones de control y control de la calidad del agua tratada. El contrato también se rige por sanciones en función de la calidad del agua tratada.

El subministro del agua potable es competencia de las comunidades, y el ministerio de salud lleva a cabo el control, mediante un régimen reglamentario.

La población tiene acceso a la información: Web [www.mediambient.ad](http://www.mediambient.ad), [www.andorrasostenible.ad](http://www.andorrasostenible.ad)

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para identificar a los proveedores informales de servicios de agua y saneamiento y establecer reglamentos para esos proveedores, poniendo a su disposición mecanismos de rendición de cuentas?**

No se aplica en nuestro país debido a que no se presenta esta condición de proveedores informales de servicios de agua y saneamiento

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para establecer un sistema de supervisión eficaz que permita seguir la conducta de los agentes del sector del agua y el saneamiento y evaluar si se cumplen las normas de rendimiento? ¿Qué mecanismos existen para hacer cumplir las decisiones de otros agentes responsables?**

El Gobiernotiene una concesión del servicio público del saneamiento agua. El gobierno se encarga de supervisar si se cumplen las normas en materia de agua y saneamiento.

Se prevé un mecanismo de responsabilidades establecidas y de las sanciones a las posibles infracciones cometidas

**Esferas de la vida fuera del hogar (2019) (**[**A/HRC/42/47**](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/42/47)**)**

Los derechos humanos al agua y el saneamiento en esferas de la vida más allá del hogar no son una cuestión exclusiva de grupos específicos de personas, sino que todos podemos ser afectados. La mayoría pasa gran parte del tiempo fuera del hogar, especialmente en espacios de trabajo. Sin embargo, muchas personas en el mundo no comparten la misma comodidad. Por ejemplo, aquellos cuyo espacio de trabajo consiste en campos agrícolas abiertos o calles, como los conductores de rickshaw y los vendedores ambulantes, no pueden depender de los inodoros o puntos de agua porque no hay ninguno a su alrededor. Los espacios públicos, como zonas accesibles para todos, son el salvavidas de numerosas personas y, por lo tanto, deben ser debidamente reconocidos en las políticas de agua y saneamiento de los Estados. Como resultado de un evidente descuido del suministro y la promoción de los servicios de agua y saneamiento en esos lugares, se producen posibles violaciones de los derechos humanos internacionales que afectan de manera desproporcionada a los miembros de los grupos vulnerables y marginados, como las personas sin hogar, los trabajadores y trabajadoras del sector no estructurado en los espacios públicos y las personas privadas de libertad.

**Pregunta(s):**

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué medidas se han adoptado para incluir el agua y el saneamiento en esferas de la vida más allá del hogar, y en particular en los espacios públicos, en las políticas, planes y estrategias de aplicación nacionales, con miras a garantizar un acceso que se ajuste al contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y a los principios de los derechos humanos?**

Se han habilitado saneamientos autónomos en refugios de montaña.

Para el acceso al agua potable, el país dispone de numerables fuentes con agua potable, accesibles a toda la población así como para turistas.

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos existen en los que se proporcionan a los gobiernos locales directrices y recomendaciones sobre cómo determinar qué espacios públicos requieren la prestación de servicios de agua y saneamiento, y el nivel y tipo de prestación requeridos? ¿Cómo se han aplicado esas directrices y recomendaciones?**

Normativamente, cualquier punto que genere aguas residuales debe sanear correctamente las aguas para garantir el nivel exigido según la reglamentación para posteriormente poder ser vertidas al medio.

**Megaproyectos (2019) (**[**A/74/197**](http://undocs.org/A/74/197)**)**

Los megaproyectos tienen un doble impacto: pueden contribuir a mejorar los medios de vida de las personas, pero también pueden impedir el disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento. A fin de prevenir y mitigar los riesgos derivados de esos proyectos y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, el Relator Especial presenta un marco del ciclo de los megaproyectos para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, que consta de siete etapas, cada una de las cuales tiene repercusiones en el acceso al agua y el saneamiento, en los problemas y los factores facilitadores para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Aclara cada una de las etapas del ciclo del megaproyecto y proporciona una lista de preguntas que constituyen directrices para que los agentes responsables cumplan sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos.

**Pregunta(s):**

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que se haya realizado una evaluación del impacto en los derechos humanos, en particular en el agua y el saneamiento, en cada una de las etapas de los megaproyectos\*?**

**\*Las etapas de los megaproyectos incluyen:**

* **Macroplanificación: Los megaproyectos se identifican primero como pilares de la agenda de desarrollo, y se conceptualizan.**
* **Licencia y aprobación: El proceso mediante el cual las autoridades públicas conceden la autorización para su aplicación después de haber examinado su cumplimiento de las leyes y reglamentos.**
* **Planeando y diseñando: En esta etapa se tienen en cuenta las especificaciones del proyecto y se seleccionan las estrategias, los medios, los métodos y los recursos para la ejecución, así como la identificación del lugar de operación y construcción del sitio.**
* **Construcción: La etapa en la que las medidas adoptadas por los agentes responsables tienen un efecto directo en la población y en su acceso al agua y el saneamiento**
* **Operación a corto plazo: La etapa de explotación comienza cuando la infraestructura de un megaproyecto comienza a utilizarse para cumplir su propósito.**
* **Operación a largo plazo: A largo plazo, el entorno bio-socioeconómico es dinámico, puede producirse el deterioro de la infraestructura y la explotación prolongada de los recursos puede exacerbar o introducir impactos nuevos e imprevistos.**
* **Desmantelamiento y desactivación: La última etapa está asociada a varios procesos, incluyendo el desmantelamiento, o el cierre del megaproyecto. Además, en caso de desastres, el megaproyecto también puede llegar a un final de su ciclo en el que sus estructuras físicas son destruidas total o parcialmente.**

No se han realizado megaproyectes que puedan afectar en los derechos humanos relacionados con el agua.

En cualquier caso, cualquier proyecto público que pueda tener un impacto ambiental, está asociado a la redacción de una evaluación del impacto, la cual sale a información pública para que los interesados puedan hacer alegaciones. El estudio de impacto ambiental, y en aquellos proyectos que pueda haber un impacto sobre la sociedad, también se evalúa .

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que las obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos de cada parte estén claras en cada una de las etapas de los megaproyectos\*?**

No existen

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que la evaluación de impacto en los derechos humanos al agua y el saneamiento sea una condición previa para la concesión de una licencia/aprobación?**

No existen.

1. **En el último decenio (2010-2020), ¿qué ejemplos de megaproyectos existen en los que se hayan previsto medidas preventivas y procedimientos de indemnización, reparación y compensación en caso de un desastre que afecte al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento?**

No existen.